

## **DECRETO # 476**

**LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL  
PUEBLO DECRETA**

### **R E S U L T A N D O S**

**PRIMERO.**-En cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 49 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio, el H. Ayuntamiento Municipal de Villanueva, Zacatecas, presentó en tiempo y forma a la Honorable Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2004 y fue turnada por la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 27 de mayo de 2005, a fin de que procediera a la revisión operativa y remitiera a esta Asamblea Legislativa el correspondiente Informe de Resultados

**SEGUNDO.**-La Auditoría Superior del Estado, con fecha 30 de Noviembre de 2005, hizo llegar a esta Legislatura, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Villanueva, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2004.

El documento contiene la referencia del proceso de revisión de la Cuenta Pública y la auditoría a la gestión financiera con los conceptos de Ingresos por un monto total de:

\$ 74'209,369.94 (SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.).

La revisión incluye el concepto de Egreso con el presupuesto ejercido por un importe de:

\$ 79'646,391.46 (SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

El documento considera también la deuda pública contratada, la proyección financiera para su amortización, la fiscalización a la obra pública y la actualización del patrimonio del Municipio.

| Concepto Revisado | Porcentaje de Revisión |
|-------------------|------------------------|
| Ingresos          | 75.37 %                |
| Egresos           | 24.58 %                |
| Obra Pública      | 14.88 %                |

El resultado de la auditoría derivó en la promoción de 42 acciones, de las que 24 fueron correctivas y 18 preventivas.

El Informe de Resultados, que para los efectos del Dictamen aprobado por esta Soberanía se consideró como anexo, contiene el señalamiento del plazo legal para que las autoridades municipales solventaran las observaciones determinadas.

**RESULTANDO TERCERO.-** Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presentó en fecha 04 de agosto de 2006, Informe Complementario a los Informes de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública 2004 del Municipio de Villanueva, Zacatecas.

Recibido para su trámite Constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, las que procedieron a evaluar los procedimientos de auditoría, así como la correcta observancia y aplicación de la normatividad, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

| TIPO DE ACCIÓN                                          | DETERMINADAS<br>EN REVISIÓN | SOLVENTADAS | DERIVADAS DE LA<br>SOLVENTACIÓN |                                               | SUBSISTENTES |
|---------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------|---------------------------------|-----------------------------------------------|--------------|
|                                                         |                             |             | Cantidad                        | TIPO                                          |              |
| <b>Correctivas</b>                                      |                             |             |                                 |                                               |              |
| Pliego de Observaciones                                 | 9                           | 5           | 4                               | Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria   | 4            |
| Solicitud de Aclaración                                 | 4                           | 2           | 1                               | Recomendación                                 | 1            |
|                                                         |                             |             | 1                               | Órgano Interno de Control                     | 1            |
|                                                         |                             |             | 1                               | Fincamiento de Responsabilidad Administrativa | 1            |
| Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control | 7                           | 7           | 0                               |                                               | 0            |
| <b>Preventivas</b>                                      |                             |             |                                 |                                               |              |
| Recomendación                                           | 18                          | 0           | 18                              | Recomendación                                 | 18           |
| <b>TOTAL</b>                                            | <b>38</b>                   | <b>14</b>   | <b>25</b>                       |                                               | <b>25</b>    |

## SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las actuales autoridades municipales para implementar medidas correctivas y preventivas, así como para establecer sistemas de control y supervisión eficaces, a fin de lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia y honradez en cumplimiento de los objetivos de su destino.
- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la promoción para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, resultada de las Acciones a Promover 04-56-020, 04-56-023, a quien se desempeñó como Director de Desarrollo

Económico y Social de la Administración 2001-2004, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo por:

- ❖ No vigilar y supervisar los programas y recursos que tuvo bajo su responsabilidad.

3.- De igual manera, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado iniciará la promoción para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, resultada de las Acciones a Promover 04-56-007, 04-56-015; y de la Acción Derivada 04-56-042-1, a los integrantes del H. Ayuntamiento y a quienes se desempeñan como Presidente Municipal y Tesorera Municipal de la Administración 2004-2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo por:

- ❖ Autorizar un monto de endeudamiento superior al porcentaje establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y no obtener la autorización de la H. Legislatura, prevista en la Ley Orgánica del Municipio y en el artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, y
- ❖ Transferir recursos de Fondo III a Gasto Corriente por un importe de \$ 100,205.00 (CIEN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

4.- En cuanto al Pliego de Observaciones, la Auditoría Superior del Estado iniciará el Procedimiento para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, por la cantidad de \$ 232,619.32 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 32/100 M.N.), a quienes se desempeñan como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos los consiguientes por:

- ❖ La erogación de Recursos Federales de Fondo III, sin soporte documental comprobatorio.

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 115, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y define la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las Leyes de Ingresos de los municipios y revisar su Cuenta Pública.

**SEGUNDO.-** La Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura en el artículo 65, la facultad de revisar y resolver sobre la Cuenta Pública de los municipios, de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales, así como la del Gobierno del Estado.

**TERCERO.-** La Ley Orgánica del Poder Legislativo concede a la Legislatura en correlación a las disposiciones constitucionales, la facultad de revisar la Cuenta Pública de los ayuntamientos y verificar los resultados de su gestión financiera. Sustentar la función fiscalizadora del Poder Legislativo, le permite evaluar las decisiones municipales con una óptica altamente social.

**CUARTO.-** La transparencia en la rendición de cuentas, es una responsabilidad intransferible del Poder Legislativo de acuerdo con el mandato Constitucional; de tal forma que al emitir como Colectivo Plural y Democrático una resolución apoyada en un dictamen técnico de la Auditoría Superior del Estado, determina si es procedente o no aprobar una Cuenta Pública, los movimientos

financieros de ingreso y gasto, así como la actualización del patrimonio municipal.

**QUINTO.-** En el caso del municipio de Villanueva, Zacatecas, las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron valoradas por esta Soberanía Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente correctas y, por tanto, válidas para aprobar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2004.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140, y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de ingreso, administración y gasto, correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de Villanueva, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2004.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita PLIEGOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS y RESARCITORIAS, en los términos señalados en el apartado de seguimiento de acciones, insertado en el resultando tercero, del cual deberá de dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a esta Soberanía Popular, para los efectos de su competencia Constitucional.

**TERCERO.-** La aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Villanueva, Zacatecas, relativa al ejercicio fiscal 2004, deja a salvo los derechos y responsabilidades que compete ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros federales, así como de aquellos, propios o transferidos, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la Cuenta Pública del señalado ejercicio fiscal.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil siete.

**PRESIDENTA**

**DIP. RAQUEL ZAPATA FRAIRE**

**SECRETARIA**

**SECRETARIO**

**DIP. GUADALUPE HERNÁNDEZ MAGALLANES    DIP. JUAN FRANCISCO AMBRIZ VALDEZ**